

Radicación. 2021- 0034

### Regulación Visitas.

Constancia Secretaría. El demandado dentro de las presentes diligencias, señor JHON EDWARD JARAMILLO ALZATE, notificado por conducta concluyente conforme al auto fechado, teniendo como fecha de dicha notificación el 11 de marzo de 2021. Para contestar, le corrieron los días, así:

Tres días para retirar anexos: 12, 15 y 16 de marzo de 2021.

Diez Días para contestar. 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 5, 6, 7, de abril de 2021.

DIAS INHABILES. 29 marzo al 2 de abril de 2021, Semana Santa.

**El día 15 de abril de 2021, el demandado Presenta escrito de contestación de demanda y SOLICITA se designe apoderado en AMPARO DE POBREZA.**

Armenia Q., 21 de abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Conforme la constancia que antecede se tiene que el demandado contestó la demanda en FORMA EXTEMPORANEA, por lo que se tiene por no contestada.

Respecto a la solicitud de suspender los términos para contestar la demanda, PROCESALMENTE no es posible, toda vez, que la petición de amparo de pobreza debió hacerla dentro del término que contaba para contestar la demanda, tal como lo exige el artículo 152 inciso 3 del Código General del Proceso, término que venció el siete (7) de abril de 2021 y la petición la realizó el quince de los corrientes.

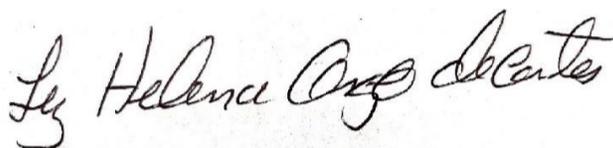
Dando cumplimiento a la decisión adoptada por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Labora de Armenia Q., Mp. Doctor Cesar Augusto Guerrero Díaz en sentencia calendada 18 de noviembre de 2011 en Acción de Tutela, y conforme lo establece el artículo 152 del Código General del Proceso, se concede al señor JHON EDWARD JARAMILLO ALZATE, AMPARO DE POBREZA, designación que recae en el abogado JAIME MORENO MESA, quien puede ser localizado en la calle 21 No. 16- 37 of. 203 de esta ciudad. Adviértasele al abogado designado

y que haya aceptado tal designación, que el término para contestar la demanda ya está vencido

Notifíquese a través del correo electrónico, que figura en la lista de la justicia, **INDICANDOLE QUE DEBE** manifestar a través del correo electrónico del juzgado si **ACEPTA O NO** , dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso 3° del Código General del Proceso) so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

Como consecuencia de lo anterior, se exonera al referido demandado de los gastos que pueda ocasionar el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 066 de hoy 22 de abril de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario